

**N/Ref.: SPA/DCH/FAG/NME**  
**N/Exp.: AUTO01/2/MA/0008**  
**Asunto: Propuesta de Resolución**  
**Plan Playas 2025-2028**

**AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA**  
**Delegación de Playas**  
**C/ Manuel Azuaga n.º 1**  
**29740-Vélez Málaga (MÁLAGA)**

Se adjunta Propuesta de Resolución de la Autorización del Plan de Explotación los Servicios de Temporada de Playas correspondiente a 2025-2028 de ese término municipal. En caso de discrepancia, puede plantear el correspondiente recurso, según se especifica al pie de la misma.

Se otorga trámite de audiencia al promotor para que en el plazo de diez (10) días, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, formule las alegaciones y aporte la documentación que a su derecho conviniesen (art. 82 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

EL JEFE DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Avda de la Aurora, 47. Edificio de Usos Múltiples  
29071-Málaga  
T: 670 94 88 94 – 951 77 70 08



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JESUS ALASCIO GARCIA	21/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmRLYF5Z28A773FRKJGMWFR532T	PÁG. 1/1



**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA 2025-2028 EN LAS PLAYAS DEL T. M. DE VÉLEZ - MÁLAGA**

**EXPTE. Nº AUTO01/24/MA/0008**

Visto el expediente instruido por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Málaga, relativo a la solicitud de autorización de ocupación de terrenos de Dominio Público Marítimo-Terrestre realizada por el Ayuntamiento de Vélez - Málaga (Málaga), en aplicación de lo previsto en el régimen de la vigente Ley de Costas en relación con el asunto de referencia, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con objeto de iniciar con antelación suficiente su tramitación, el artículo 113.3 del Reglamento General de Costas establece que, en el último trimestre del año, la Administración competente se dirigirá a los Ayuntamientos costeros de su ámbito territorial, fijándose un plazo, que no superará los dos meses, para que soliciten, con carácter preferente, las autorizaciones para la explotación de los servicios de temporada del ejercicio o ejercicios siguientes.

A estos efectos, con fecha 31.10.2024 se le remite al Ayuntamiento de Vélez-Málaga circular en la que se le informa de los criterios y requisitos básicos para la tramitación de los Planes de Servicio de Temporada.

**SEGUNDO.-** Con fecha 18.06.2024 ha tenido entrada la solicitud de autorización del Plan de explotación de los servicios de temporada 2025-2028 en las playas de Vélez-Málaga.

**TERCERO.-** El Plan presentado tiene carácter plurianual para las temporadas 2025-2028, por lo que se ha sometido a exposición pública por parte del Ayuntamiento de Vélez-Málaga mediante publicación en el BOJA nº238 de fecha 10.12.2024 y en el tablón municipal de edictos, recibándose con fecha 11.02.2025 Certificado emitido por el Registro General de esta Delegación Territorial en el que se indica que no se han presentado alegaciones durante el periodo de Información Pública.

**CUARTO.-** Con fecha de registro de entrada 12.02.2025 y 19.03.2025 en esta Delegación Territorial se reciben informes del Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la provincia de Málaga referente a la propuesta de ubicación de una playa canina en la playa de Torre del Mar, tramo “El Mortero”.

**QUINTO.-** Durante el periodo de Información Pública no consta haber recibido en esta Delegación Territorial ninguna alegación. Asimismo, con fecha 08.04.2025 el Ayuntamiento de Vélez-Málaga no ha trasladado a esta Delegación Territorial ninguna alegación al expediente durante el periodo de exposición pública.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** Visto los informes recibidos del Servicio de Espacios Naturales Protegidos, remitidos al Ayuntamiento de Vélez-Málaga con fechas 26.02.2025 y 17.03.2025, este Servicio de Protección Ambiental propone como desfavorable la autorización de la playa canina en la playa Torre del Mar, tramo “El Mortero” puesto que la ubicación propuesta no cumple con el criterio de distancia mínima de 250 m al humedal “Desembocadura del río Vélez”.

**SEGUNDA.-** Referente a todos los espeteros de las playas del municipio deberán ajustarse al modelo normalizado adjunto a esta Propuesta de Resolución como Anexo II.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JESUS ALASCIO GARCIA	16/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGATDLXB7W47HBDU6Y38BSP5W	PÁG. 1/37



## **FUNDAMENTO JURÍDICO**

**PRIMERO.** Resulta de aplicación lo regulado en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Costas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación aplicable al caso.

**SEGUNDO.** Dispone el artículo 51 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas que estarán sujetas a previa autorización administrativa las actividades en las que, aún sin requerir obras o instalaciones de ningún tipo, concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, y asimismo la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables o con bienes muebles.

**TERCERO.** El artículo 113 del Reglamento General de Costas dispone que las autorizaciones cuyo objeto sea la explotación de servicios de temporada en las playas que solo requieran instalaciones desmontables, serán otorgadas a los Ayuntamientos que lo soliciten, en la forma que se determina en dicho artículo.

**CUARTO.** Mediante Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral. Entre las funciones traspasadas se asigna la gestión y otorgamiento, vigilancia y aplicación del régimen sancionador, de las autorizaciones de usos de temporada en las playas y en el mar territorial (zonas de fondeo, pantalanes flotantes y usos análogos); las autorizaciones de actividades en las que concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad; y las autorizaciones de ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontable o con bienes muebles.

**QUINTO.-** Tras la publicación del Real Decreto 62/2011, de 21 de enero (BOE nº 36 de 11 de febrero de 2011) *sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral*, y del Decreto núm. 66/2011, de 29 de marzo (BOJA nº 65 de 1 de abril de 2011) *por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral*; considerando el Decreto del Presidente núm. 6/2024, de 29 de julio, *por el que se modifica el Decreto del Presidente núm. 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías*, y según el Decreto núm. 170/2024, de 26 de agosto, *por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente*, esta Consejería es la competente para dictar el presente acto administrativo.

**SEXTO.-** La presente Resolución se rige por lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica aplicable al caso, y que a continuación se cita: Ley 22/1988, de 28 de julio, *de Costas*; Ley 2/2013, de 29 de mayo, *de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988 de Costas* y Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, *por el que se aprueba el Reglamento General de Costas*.

**SÉPTIMO.** Los servicios de temporada de playa proyectados se encuadran dentro de las que por su naturaleza no pueden tener ubicación fuera del dominio público marítimo-terrestre y, por tanto, se pueden autorizar de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 de la de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Considerando los Antecedentes de Hecho y los Fundamentos jurídicos que obran en el expediente, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial,



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JESUS ALASCIO GARCIA	16/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGATDLXB7W47HBDU6Y38BSP5W	PÁG. 2/37	

**PROPONE**

**AUTORIZAR** al Ayuntamiento de Vélez-Málaga la ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre con destino a la explotación de los servicios de temporada de playa correspondiente a las temporadas 2025-2028 en su término municipal, según lo especificado en el Anexo I y Anexo III, con objeto de que sean explotados por el propio Ayuntamiento o por terceros.

**AUTORIZAR** los eventos especificados en el Anexo II de la presente Propuesta de Resolución, de acuerdo a las condiciones expresadas en el mismo.

**NO AUTORIZAR** al Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga) las siguientes ocupaciones de bienes de dominio público marítimo-terrestre solicitadas en el Plan de Explotación Servicios de Temporada:

- El kiosco con código AUT-K05, ESP-12 y T-05 en la playa de Benajárfes puesto ya existen instalaciones desmontables para expedición de comidas por la máxima superficie reglamentaria en la ubicación (AUTO02-24-MA-0032).
- El kiosco con código AUT-K12, T-12, ESP-21 y A-09 en la playa de Torre del Mar visto el “Estudio sobre la regresión de la costa Entre el camping Almanat y Torre del Mar (Vélez-Málaga)” de mayo de 2024 de Demarcación de Costas Andalucía-Mediterráneo.
- El kiosco AUT-K13 y T-14 en la playa de Torre del Mar por incumplimiento de distancias respecto a otras instalaciones ya presentes en la playa.
- El espetero con código ESP-35 en la playa de Torre del Mar puesto que la instalación principal no cuenta con el título habilitante.
- Parcela de hamacas HS-16 en la plaza de Valleniza por no garantizar el tránsito de los usuarios de la playa dejando 6 metros expeditos desde la orilla.
- La parcela de hamacas HS-20 en la playa de Almayate debido a una distribución impropia de las instalaciones asociadas al kiosco.
- La parcela de hamacas HS-23 en la playa Almayate por encontrarse la instalación proyectada en zona de Dominio Público Hidráulico.
- La parcela de hamacas HS-24 en la playa de Torre del Mar por exceso de instalaciones sin título habilitante.

**NO AUTORIZAR** la playa canina propuesta por el Ayuntamiento de Málaga en la memoria del Plan de Explotación de Servicios de Temporada en la playa de Torre del Mar, tramo “El Mortero”, vistos los informes recibidos del Servicios de Espacios Naturales Protegidos y las CONSIDERACIONES precedentes.

Se otorga trámite de audiencia al promotor para que en el plazo de diez (10) días, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, formule las alegaciones y aporte la documentación que a su derecho conviniesen (art. 82 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

EL JEFE DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Avda de la Aurora, 47. Edificio de Usos Múltiples  
29071-Málaga  
T: 670 94 88 94 – 951 77 70 08



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JESUS ALASCIO GARCIA	16/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGATDLXB7W47HBDU6Y38BSP5W	PÁG. 3/37



## ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2025-2028 VÉLEZ-MÁLAGA

	Nomenclatura	Playa	Autorización	M <sup>2</sup> declarados	Inst. Asociada	Periodo declarado	Observaciones
<b>KIOSCO-BAR</b>	AUT-K01	Benajárfate	SI	20,00	T-01; ESP-02	01.05./30.09	-
	AUT-K02	Benajárfate	SI	20,00	T-02; ESP-07	01.02/30.11	-
	AUT-K03	Benajárfate	SI	20,00	T-03; ESP-09	01.05/30.09	-
	AUT-K04	Benajárfate	SI	20,00	T-04; ESP-10	01.02/30.11	-
	<b>AUT-K05</b>	<b>Benajárfate</b>	<b>No</b>	<b>20,00</b>	<b>T-05; ESP-12</b>	<b>01.05/30.09</b>	Ya existen instalaciones desmontables para expedición de comidas por la máxima superficie reglamentaria en la ubicación (AUT002-24-MA-0032)
	AUT-K06	Benajárfate	SI	20,00	T-06; ESP-13	01.05/30.09	-
	AUT-K07	Valleniza	SI	20,00	T-07; ESP-14	01.05/30.09	-
	AUT-K08	Valleniza	SI	20,00	T-08; ESP-15	01.05/30.09	-
	AUT-K09	Almayate	SI	20,00	T-09; ESP-16	01.03/31.10	-
	AUT-K10	Almayate	SI	20,00	T-10; ESP-18	01.05/30.09	-
	AUT-K11	Almayate	SI	20,00	T-11; ESP-19	01.05/30.09	-
	<b>AUT-K12</b>	<b>Torre del Mar</b>	<b>No</b>	<b>20,00</b>	<b>T-12; ESP-21</b>	<b>01.05/30.09</b>	<b>Instalación en tramos de playa en regresión manifiesta</b>
	<b>AUT-K13</b>	<b>Torre del Mar</b>	<b>No</b>	<b>20,00</b>	<b>T-14</b>	<b>01.04/31.10</b>	<b>Incumplimiento de distancia respecto a otras instalaciones</b>
	AUT-K14	Caleta	SI	20,00	T-15; ESP-41	01.05/30.09	-
	AUT-K15	Lagos	SI	20,00	T-17; ESP-43	01.05/30.09	-
<b>Uds. Autorizadas:</b>			<b>12 Uds</b>				
<b>Superf. Declarada:</b>				<b>240,00</b>			
<b>Uds. no Autorizadas:</b>			<b>3 Uds</b>				



## ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2025-2028 VÉLEZ-MÁLAGA

Nomenclatura	Playa	Autorización	m <sup>2</sup> declarados	Inst. Asociada	Periodo declarado	Observaciones
T-01	Benajárafe	SÍ	50,00	BK-01	01.05/30.09	-
T-02	Benajárafe	SÍ	50,00	BK-02	01.02/30.11	-
T-03	Benajárafe	SÍ	50,00	BK-03	01.05/30.09	-
T-04	Benajárafe	SÍ	50,00	BK-04	01.02/30.11	-
<b>T-05</b>	<b>Benajárafe</b>	<b>No</b>	<b>50,00</b>	<b>BK-05</b>	<b>01.05/30.09</b>	Ya existen instalaciones desmontables para expedición de comidas por la máxima superficie reglamentaria en la ubicación (AUT002-24-MA-0032)
T-06	Benajárafe	SÍ	50,00	BK-06	01.05/30.09	-
T-07	Valleniza	SÍ	50,00	BK-07	01.05/30.09	-
T-08	Valleniza	SÍ	50,00	BK-08	01.05/30.09	-
T-09	Almayate	SÍ	50,00	BK-09	01.03/31.10	-
T-10	Almayate	SÍ	50,00	BK-10	01.05/30.09	-
T-11	Almayate	SÍ	50,00	BK-11	01.05/30.09	-
<b>T-12</b>	<b>Torre del Mar</b>	<b>No</b>	<b>50,00</b>	<b>BK-12</b>	<b>01.05/30.09</b>	Instalación principal en tramos de playa en regresión manifiesta
T-13	Torre del Mar	SÍ	50,00	Playa Tropical	01.03/31.10	-
<b>T-14</b>	<b>Torre del Mar</b>	<b>No</b>	<b>50,00</b>	<b>BK-13</b>	<b>01.04/31.10</b>	No autorizada instalación principal
T-15	Caleta	SÍ	50,00	BK-14	01.05/30.09	-
T-16	Caleta	SÍ	50,00	Saladero	01.05/30.09	-
T-17	Lagos	SÍ	50,00	BK-15	01.05/30.09	-
<b>Uds. Autorizadas:</b>		<b>14 Uds</b>				
<b>Superf. Declarada:</b>			<b>750,00</b>			
<b>Uds. no Autorizadas:</b>		<b>3 Uds</b>			-	





Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Delegación Territorial de Málaga

## ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2025-2028 VÉLEZ-MÁLAGA

	Nomenclatura	Playa	Autorización	M <sup>2</sup> declarados	Inst. Asociada	Periodo declarado	Observaciones
<b>MÓDULOS DE ASEOS ASOCIADOS A KIOSCOS</b>	A-01	Benajárate	SÍ	4,00	AUT-K01	01.05/30.09	
	A-02	Benajárate	SÍ	4,00	AUT-K02	01.02/30.11	
	A-03	Benajárate	SÍ	4,00	AUT-K03	01.05/30.09	
	A-04	Benajárate	SÍ	4,00	AUT-K04	01.02/30.11	
	A-05	Benajárate	SÍ	4,00	AUT-K06	01.05/30.09	
	A-06	Valleniza	SÍ	4,00	AUT-K07	01.05/30.09	
	A-07	Valleniza	SÍ	4,00	AUT-K08	01.05/30.09	
	A-08	Almayate	SÍ	4,00	AUT-K11	01.05/30.09	
	A-09	<b>Torre del Mar</b>	<b>No</b>	<b>4,00</b>	<b>AUT-K12</b>	<b>01.05/30.09</b>	<b>Instalación principal en tramos de playa en regresión manifiesta</b>
	A-10	Torre del Mar	SÍ	4,00	K-06	01.02/31.12	
	A-11	Caleta	SÍ	4,00	AUT-K14	01.05/30.09	
<b>Uds. Autorizadas:</b>			<b>10 Uds</b>				
<b>Superf. Declarada:</b>				<b>44,00</b>			
<b>Uds. no Autorizadas:</b>			<b>1 Ud.</b>				

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



16/04/2025

PÁG. 6/37

FIRMADO POR	FRANCISCO JESUS ALASCIO GARCIA
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGATDLXB7W47HBDU6Y38BSP5W

Avda de la Aurora, 47. Edificio de Usos Múltiples  
29071-Málaga  
T: 670 94 88 94 – 951 77 70 08





## ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2025-2028 VÉLEZ MÁLAGA

Nomenclatura	Playa	Autorización	m <sup>2</sup> declarados	Inst. Asociada	Periodo declarado	Observaciones
HS-01	Chilches	Sí	150,00	-	01.05/30.09	-
HS-02	Benajárate	Sí	150,00	-	01.05/30.09	-
HS-03	Benajárate	Sí	250,00	-	01.05/30.09	-
<b>HS-04</b>	<b>Benajárate</b>	<b>Sí</b>	<b>150,00</b>	-	<b>01.06/31.08</b>	-
HS-05	Benajárate	Sí	450,00	-	01.03/31.10	-
HS-06	Benajárate	Sí	500,00	-	01.05/30.09	-
<b>HS-07</b>	<b>Benajárate</b>	<b>Sí</b>	<b>250,00</b>	-	<b>01.03/31.10</b>	-
HS-08	Benajárate	Sí	150,00	-	01.05/30.09	-
<b>HS-09</b>	<b>Benajárate</b>	<b>Sí</b>	<b>250,00</b>	-	<b>01.03/31.10</b>	-
HS-10	Benajárate	Sí	150,00	-	01.05/30.09	-
<b>HS-11</b>	<b>Benajárate</b>	<b>Sí</b>	<b>300,00</b>	-	<b>01.03/31.10</b>	-
<b>HS-12</b>	<b>Benajárate</b>	<b>Sí</b>	<b>150,00</b>	-	<b>01.04/30.11</b>	-
HS-13	Benajárate	Sí	450,00	-	01.05/30.09	-
HS-14	Benajárate	Sí	150,00	-	01.05/30.09	-
HS-15	Valleniza	Sí	150,00	-	01.05/30.09	-
<b>HS-16</b>	<b>Valleniza</b>	<b>No</b>	<b>150,00</b>	-	<b>01.05/30.09</b>	<b>No se garantiza el tránsito</b>
<b>HS-17</b>	<b>Almayate</b>	<b>Sí</b>	<b>150,00</b>	-	<b>01.06/30.09</b>	-
HS-18	Almayate	Sí	150,00	-	01.03/31.10	-
HS-19	Almayate	Sí	150,00	-	01.05/30.09	-
<b>HS-20</b>	<b>Almayate</b>	<b>No</b>	<b>150,00</b>	-	<b>01.05/30.09</b>	<b>Distribución impropia de instalaciones</b>
HS-21	Almayate	Sí	150,00	-	01.05/30.09	-
HS-22	Almayate	Sí	150,00	-	01.05/30.09	-
<b>HS-23</b>	<b>Almayate</b>	<b>No</b>	<b>150,00</b>	-	<b>01.05/30.09</b>	<b>Instalación proyectado en DPH</b>
<b>HS-24</b>	<b>Torre del Mar</b>	<b>No</b>	<b>350,00</b>	-	<b>01.03/31.10</b>	<b>Exceso de instalaciones sin título</b>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



16/04/2025

PÁG. 7/37

FRANCISCO JESUS ALASCIO GARCIA

Pk2jmPGATDLXB7W47HBDU6Y38BSP5W

FIRMADO POR

VERIFICACIÓN



**ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2025-2028 VÉLEZ MÁLAGA**

Nomenclatura	Playa	Autorización	m <sup>2</sup> declarados	Inst. Asociada	Periodo declarado	Observaciones
HS-25	Torre del Mar	Sí	150,00	-	01.03/31.10	-
HS-26	Torre del Mar	Sí	600,00	-	01.03/31.10	-
HS-27	Torre del Mar	Sí	5000,00	-	01.03/31.10	-
HS-28	Torre del Mar	Sí	450,00	-	01.03/31.10	-
HS-29	Torre del Mar	Sí	250,00	-	01.05/30.09	-
HS-30	Torre del Mar	Sí	450,00	-	01.03/31.10	-
HS-31	Torre del Mar	Sí	250,00	-	01.03/31.10	-
HS-32	Torre del Mar	Sí	450,00	-	01.03/31.10	-
HS-33	Torre del Mar	Sí	450,00	-	01.03/31.10	-
HS-33	Torre del Mar	Sí	450,00	-	01.03/31.10	-
HS-34	Torre del Mar	Sí	250,00	-	01.03/31.10	-
HS-35	Torre del Mar	Sí	450,00	-	01.06/30.09	-
HS-36	Torre del Mar	Sí	450,00	-	01.03/31.10	-
HS-37	Torre del Mar	Sí	250,00	-	01.05/30.09	-
HS-38	Torre del Mar	Sí	150,00	-	01.06/30.09	-
HS-39	Torre del Mar	No	250,00	-	01.06/30.09	-
HS-40	Torre del Mar	Sí	250,00	-	01.03/31.10	-
HS-41	Torre del Mar	Sí	450,00	-	01.03/31.10	-
HS-42	Torre del Mar	Sí	150,00	-	01.03/31.10	-
HS-43	Torre del Mar	Sí	1500,00	-	01.05/30.09	-
HS-44	Torre del Mar	Sí	500,00	-	01.05/30.09	-
HS-45	Torre del Mar	Sí	150,00	-	01.05/30.09	-
HS-46	Torre del Mar	Sí	150,00	-	01.03/31.10	-

**HAMACAS**



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	FRANCISCO JESUS ALASCIO GARCIA	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGATDLXB7W47HBDU6Y38BSP5W	PÁG. 8/37



Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente  
Delegación Territorial de Málaga

Es copia auténtica de documento electrónico

**ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2025-2028 VÉLEZ MÁLAGA**

	Nomenclatura	Playa	Autorización	m <sup>2</sup> declarados	Inst. Asociada	Periodo declarado	Observaciones
<b>HAMACAS</b>	HS-47	Caleta	SÍ	250,00	-	01.05/30.09	-
	HS-48	Caleta	SI	150,00	-	01.05/30.09	-
	HS-49	Caleta	SÍ	250,00	-	01.05/30.09	-
	HS-50	Caleta	SÍ	250,00	-	01.05/30.09	-
	HS-51	Lagos	SÍ	150,00	-	01.03/31.10	-
	HS-52	Almayate	SÍ	150,00	-	01.05/30.09	-
<b>Uds. Autorizadas:</b>			<b>51 Uds.</b>				
<b>Superf. Declarada:</b>				<b>19250</b>			
<b>Uds. no Autorizadas:</b>			<b>4 Uds.</b>		-		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

FRANCISCO JESUS ALASCIO GARCIA

16/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmPGATDLXB7W47HBDU6Y38BSP5W

PÁG. 9/37

Avda de la Aurora, 47. Edificio de Usos Múltiples  
29071-Málaga  
T: 670 94 88 94 – 951 77 70 08





Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Delegación Territorial de Málaga

## ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2025-2028 VÉLEZ-MÁLAGA

Nomenclatura	Playa	Autorización	M <sup>2</sup> declarados	Canal Asociado	Periodo declarado	Observaciones
H-01	Benajárafe	Sí	50,00	VMA-03C	01.06/30.09	Artefactos sin motor ( 5 hidropedales)
H-02	Almayate	Sí	50,00	VMA-04C	01.06/30.09	Artefactos con motor (lancha a motor)
H-03	Torre del Mar	Sí	10,00	VMA-07C	01.06/30.09	Artefactos con motor (lancha a motor)
H-04	Torre del Mar	Sí	50,00	VMA-08C	01.06/30.09	Artefactos sin motor ( 4 hidropedales)
H-05	Torre del Mar	Sí	30,00	VMA-10C	01.06/30.09	Artefactos sin motor ( 10 paddle surf)
H-06	Torre del Mar	Sí	25,00	VMA-13C	01.06/30.09	Artefactos sin motor (kayak y windsurf)
V-01	Chilches	Sí	200,00	VMA-01	-	Varadero público. Artefactos con motor
V-02	Benajárafe	Sí	300,00	VMA-02	-	Varadero público. Artefactos con motor
V-03	Benajárafe	Sí	300,00	VMA-03C	-	Varadero público. Artefactos sin motor
V-04	Almayate	Sí	250,00	VMA-06	-	Varadero público. Artefactos con motor
V-05	Torre del Mar	Sí	400,00	VMA-08C	-	Varadero público. Artefactos sin motor
V-06	Torre del Mar	Sí	300,00	VMA-09	-	Varadero público. Artefactos con motor
V-07	Torre del Mar	Sí	400,00	-	-	Varadero público. Artefactos con motor
V-08	Torre del Mar	Sí	2275,00	VMA-12C/VMA-13C	-	Privado Club náutico
V-09	Torre del Mar	Sí	300,00	-	-	Varadero público. Artefactos con motor
V-10	Caleta	Sí	200,00	VMA-14	-	Varadero público. Artefactos con motor
V-11	Lagos	Sí	100,00	VMA-15	-	Varadero público. Artefactos con motor
<b>Uds. Autorizada:</b>		<b>17 Uds</b>				
<b>Superficie Declarada:</b>			<b>5240,00</b>			
<b>Uds. no Autorizada:</b>						

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



16/04/2025

PÁG. 10/37

FIRMADO POR	FRANCISCO JESUS ALASCIO GARCIA
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGATDLXB7W47HBDU6Y38BSP5W





Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente  
Delegación Territorial de Málaga

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2025-2028 VÉLEZ-MÁLAGA

	Nomenclatura	Playa	Autorización	Dimensiones m	Inst. Asociada	Periodo declarado	Observaciones
<b>CANALES NÁUTICOS ART. CON MOTOR</b>	VMA-01	Chilches	Sí	20x200	V-01	01.06/30.09	Público sin uso mercantil permitido
	VMA-02	Benajárafé	Sí	20x200	V-02	01.06/30.09	Público sin uso mercantil permitido
	VMA-06	Almayate	Sí	20x200	V-04	01.01/31.12	Público sin uso mercantil permitido
	VMA-08C	Torre del Mar	Sí	10x50	V-05	01.06/30.09	Público sin uso mercantil permitido
	VMA-09	Torre del Mar	Sí	20x200	V-06	01.06/30.09	Público sin uso mercantil permitido
	VMA-10C	Torre del Mar	Sí	10x50	-	01.04/31.10	Público sin uso mercantil permitido
	VMA-13	Caleta	Sí	20x200	V-10	01.06/30.09	Público sin uso mercantil permitido
	VMA-14	Lagos	Sí	20x200	V-11	01.06/30.09	Público sin uso mercantil permitido
Uds. Autorizadas:			<b>8 Uds</b>				
Dimensión Declarada:							
Uds. no Autorizada:							

Avda de la Aurora, 47. Edificio de Usos Múltiples  
29071-Málaga  
T: 670 94 88 94 – 951 77 70 08



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JESUS ALASCIO GARCIA	16/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGATDLXB7W47HBDU6Y38BSP5W	PÁG. 11/37	





## ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2025-2028 VÉLEZ MÁLAGA

Nomenclatura	Playa	Autorización	M² declarados	Inst. Asociada	Periodo declarado	Observaciones
ESP-01	Chilches	Sí	12,00	Carletes Beach	01.05/31.10	-
ESP-02	Benajárate	Sí	12,00	AUT-K01	01.05/31.10	-
ESP-03	Benajárate	Sí	12,00	Bar Mediterráneo	01.05/31.10	-
ESP-04	Benajárate	Sí	12,00	Balandro	01.05/31.10	-
ESP-05	Benajárate	Sí	12,00	El Pollo	01.05/31.10	-
ESP-06	Benajárate	Sí	12,00	Casa Pedro	01.05/31.10	-
ESP-07	Benajárate	Sí	12,00	Malaysian	01.05/31.10	-
ESP-08	Benajárate	Sí	12,00	Tueno	01.05/31.10	-
ESP-09	Benajárate	Sí	12,00	BK-03 Negra	01.05/31.10	-
ESP-10	Benajárate	Sí	12,00	BK-04 Torreón	01.05/31.10	-
ESP-11	Benajárate	Sí	12,00	Punta Arena	01.05/31.10	-
<b>ESP-12</b>	<b>Benajárate</b>	<b>No</b>	<b>12,00</b>	<b>La Plata</b>	<b>01.05/31.10</b>	Ya existen instalaciones desmontables para expedición de comidas por la máxima superficie reglamentaria en la ubicación (AUT002-24-MA-0032)
ESP-13	Valleniza	Sí	12,00	AUT-06	01.05/31.10	-
ESP-14	Valleniza	Sí	12,00	AUT-07	01.05/31.10	-
ESP-15	Valleniza	Sí	12,00	AUT-08	01.05/31.10	-
ESP-16	Almayate	Sí	12,00	AUT-09	01.05/31.10	-
ESP-17	Almayate	Sí	12,00	El Hornillo	01.05/31.10	-
ESP-18	Almayate	Sí	12,00	Isla del Disfrute	01.05/31.10	-
ESP-19	Almayate	Sí	12,00	AUT-11	01.05/31.10	-
ESP-20	Almayate	Sí	12,00	Café del Mar	01.05/31.10	-
<b>ESP-21</b>	<b>Torre del Mar</b>	<b>No</b>	<b>12,00</b>	<b>Laguna Chica</b>	<b>01.05/31.10</b>	Instalación principal en tramos de playa en regresión manifiesta
ESP-22	Torre del Mar	Sí	12,00	Bahía de Tanit	01.05/31.10	-

Avda de la Aurora, 47. Edificio de Usos Múltiples  
29071-Málaga  
T : 670 94 88 94 – 951 77 70 08



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JESUS ALASCIO GARCIA

16/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmPGATDLXB7W47HBDU6Y38BSP5W

PÁG. 13/37

ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2025-2028 VÉLEZ MÁLAGA

Nomenclatura	Playa	Autorización	M² declarados	Inst. Asociada	Período declarado	Observaciones
ESP-23	Torre del Mar	SÍ	12,00	Rest. Carmen	01.05/31.10	-
ESP-24	Torre del Mar	SÍ	12,00	Colonia	01.05/31.10	-
ESP-25	Torre del Mar	SÍ	12,00	Sirena	01.05/31.10	-
ESP-26	Torre del Mar	SÍ	12,00	Estrella	01.05/31.10	-
ESP-27	Torre del Mar	SÍ	12,00	Boraz	01.05/31.10	-
ESP-28	Torre del Mar	SÍ	12,00	Boquerón	01.05/31.10	-
ESP-29	Torre del Mar	SÍ	12,00	Casa Miguel	01.05/31.10	-
ESP-30	Torre del Mar	SÍ	12,00	Hnos. Moreno	01.05/31.10	-
ESP-31	Torre del Mar	SÍ	12,00	Victoria	01.05/31.10	-
ESP-32	Torre del Mar	SÍ	12,00	Varela	01.05/31.10	-
ESP-33	Torre del Mar	SÍ	12,00	Frank	01.05/31.10	-
ESP-34	Torre del Mar	SÍ	12,00	Delfín Mi Canto	01.05/31.10	-
<b>ESP-35</b>	<b>Torre del Mar</b>	<b>No</b>	<b>12,00</b>	<b>Re. Bahía</b>	<b>01.05/31.10</b>	<b>Instalación principal sin título habilitante</b>
ESP-36	Torre del Mar	SÍ	12,00	Rompeolas	01.05/31.10	-
ESP-37	Torre del Mar	SÍ	12,00	El Chopo	01.05/31.10	-
ESP-38	Torre del Mar	SÍ	12,00	Mi Paquito	01.05/31.10	-
ESP-39	Caleta	SÍ	12,00	Chirringo	01.05/31.10	-
ESP-40	Caleta	SÍ	12,00	El Puerto	01.05/31.10	-
ESP-41	Caleta	SI	12,00	AUT-K14	01.05/31.10	-
ESP-42	Caleta	SÍ	12,00	Tropic	01.05/31.10	-
ESP-43	Lagos	SÍ	12,00	AUT-K13	01.05/31.10	-
<b>Uds. Autorizadas:</b>		<b>40 Uds</b>				
<b>Superf. Declarada:</b>			<b>480 m²</b>			
<b>Uds. no Autorizadas:</b>		<b>3 Uds</b>				

Avda de la Aurora, 47. Edificio de Usos Múltiples  
29071-Málaga  
T. : 670 94 88 94 – 951 77 70 08



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JESUS ALASCIO GARCIA	16/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGATDLXB7W47HBDU6Y38BSP5W	PÁG. 14/37

ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2025-2028 VÉLEZ-MÁLAGA						
Nomenclatura	Playa	Autorización	M <sup>2</sup> declarados	Periodo declarado	Observaciones	
ATR-01	Benajáfafe	Sí	80,00	15.06/15.09	Lucrativo (Hinchaible)	
ATR-02	Benajáfafe	Sí	80,00	15.06/15.09	Lucrativo (Piscina bolas)	
ATR-03	Torre del Mar	Sí	50,00	15.06/15.09	Lucrativo ( Carrusel infantil)	
ATR-04	Torre del Mar	Sí	20,00	15.06/15.09	Lucrativo (Tren infantil)	
ATR-05	Torre del Mar	Sí	30,00	15.06/15.09	Lucrativo (Caseta tiros)	
ATR-06	Torre del Mar	Sí	10,00	15.06/15.09	Lucrativo (Pesca de patos)	
ATR-07	Torre del Mar	Sí	100,00	15.06/15.09	Lucrativo (Circuito motos)	
ATR-08	Torre del Mar	Sí	20,00	15.06/15.09	Lucrativo (Volador)	
ATR-09	Torre del Mar	Sí	10,00	15.06/15.09	Lucrativo (Palomitas y algodón)	
ATR-10	Torre del Mar	Sí	30,00	15.06/15.09	Lucrativo (Trio vivo)	
ATR-11	Torre del Mar	Sí	10,00	15.06/15.09	Lucrativo (Norria infantil)	
ATR-12	Torre del Mar	Sí	60,00	15.06/15.09	Lucrativo (Colchonetas)	
ATR-13	Torre del Mar	Sí	50,00	15.06/15.09	Lucrativo (Toro mecánico)	
ATR-14	Torre del Mar	Sí	90,00	15.06/15.09	Lucrativo (Gusano)	
ATR-15	Torre del Mar	Sí	30,00	15.06/15.09	Lucrativo (Palo-loco barredora)	
ATR-16	Torre del Mar	Sí	70,00	15.06/15.09	Lucrativo (Yumping)	
ATR-17	Torre del Mar	Sí	140,00	15.06/15.09	Lucrativo (Tren)	
ATR-18	Torre del Mar	Sí	290,00	15.06/15.09	Lucrativo (Coches choque)	
ATR-19	Torre del Mar	Sí	80,00	15.06/15.09	Lucrativo (Barquitas)	
ATR-20	Torre del Mar	Sí	100,00	15.06/15.09	Lucrativo (Camas elásticas)	
ATR-21	Torre del Mar	Sí	100,00	15.06/15.09	Lucrativo (Pista infantil)	
ATR-22	Torre del Mar	Sí	40,00	15.06/15.09	Lucrativo (Pista americana)	



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

FRANCISCO JESUS ALASCIO GARCIA

16/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmPGATDLXB7W47HBDU6Y38BSP5W

PÁG. 15/37



Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Delegación Territorial de Málaga

## ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2025-2028 VÉLEZ MÁLAGA

	Nomenclatura	Playa	Autorización	M <sup>2</sup> declarados	Periodo declarado	Observaciones
<b>ZONAS JUEGOS Y DEPORTIVAS CON ÁNIMO DE LUCRO</b>	ATR-23	Torre del Mar	SI	100,00	15.06/15.09	Lucrativo (Yumping)
	ATR-24	Torre del Mar	SI	300,00	15.06/15.09	Lucrativo (Cama elástica)
	ATR-25	Caleta	SI	80,00	15.06/15.09	Lucrativo (Hinchaable)
	ZD-01	Torre del Mar	SI	60,00	01.05/31.10	Lucrativo
<b>Uds. Autorizada:</b>			<b>26 Uds</b>			
<b>Superficie Declarada:</b>				<b>1930,00</b>		
<b>Uds. no Autorizada:</b>						

Avda de la Aurora, 47. Edificio de Usos Múltiples  
29071-Málaga  
T: 670 94 88 94 - 951 77 70 08



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JESUS ALASCIO GARCIA	16/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGATDLXB7W47HBDU6Y38BSP5W	PÁG. 16/37	

## ANEXO II. EVENTOS

**PRIMERO.-** Adjunta a la propuesta de autorización del Plan de Explotación de Servicios de Temporada de Playas 2025-2028 de la Memoria del referido plan se solicitan una serie de eventos, que a continuación se detallan, que requieren la ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre (DPM-T), de acuerdo con la información presentada.

**SEGUNDO.-** No se autoriza la compactación de la arena de la zona, ni el rasanteo ni la adicción de otros materiales que puedan alterar el horizonte del perfil del suelo en la playa seca de conformidad con lo establecido en el art. 33.6 en relación con el art. 20 de la *Ley 20/1988, de 28 de julio, de Costas* y el art. 66.1 en relación al art. 13 del *Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas*.

**TERCERO.-** Las actividades solicitadas en la Memoria del referido plan que no aparecen en este Anexo II, deberán ser notificadas y solicitada su autorización previamente por el promotor, a esta Delegación Territorial.

**CUARTO.-** Las actividades que se solicitan son las siguientes (con indicación de fechas para el año 2025, considerándose fechas equivalentes en el resto de años de vigencia de este Plan).

### FIESTA NOCHE DE SAN JUAN TORRE DEL MAR

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Según declara la entidad local, a través de la documentación y plano remitidos anualmente, la actividad consiste en la realización de actuación musical, degustación de espetos, quema juas y espectáculo pirotécnico en la playa de Torre del Mar estando previsto para el **23 de junio** en el horario comprendido entre las 20:00 horas del 23 de junio a las 02:00 horas del 24 de junio.

Se procederá al montaje de la infraestructura para la actividad el 22 de junio en el horario comprendido entre las 08:00 y las 22:00 horas en las siguientes ubicaciones:

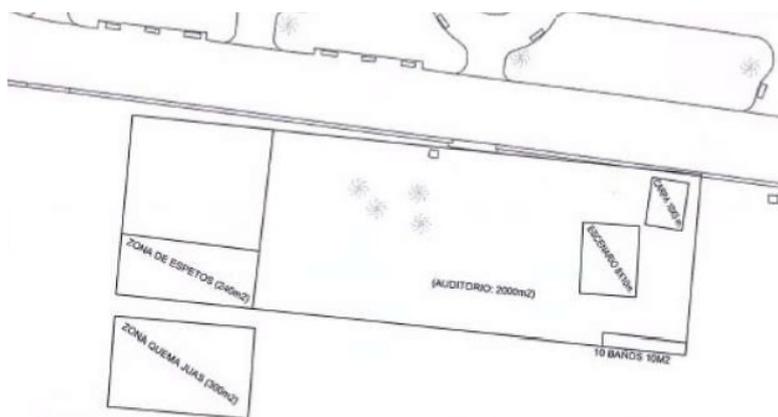
- Zona principal: con una ocupación de **3.000 m<sup>2</sup>** estando centrada aproximadamente en una zona de coordenadas UTM ETRS89 X= 402651 e Y= 4066631 en el tramo de costa comprendido entre los hitos M-19 y M-22 del deslinde DES01/06/29/00009- DES07/01 aprobado por O. M. 28/01/2019.
- Infraestructura:
  - Escenario 80 m<sup>2</sup>
  - Zona espetos 240 m<sup>2</sup>
  - Zona quema juas 300 m<sup>2</sup>
  - Carpa 9 m<sup>2</sup>
  - Aseos 10 m<sup>2</sup>



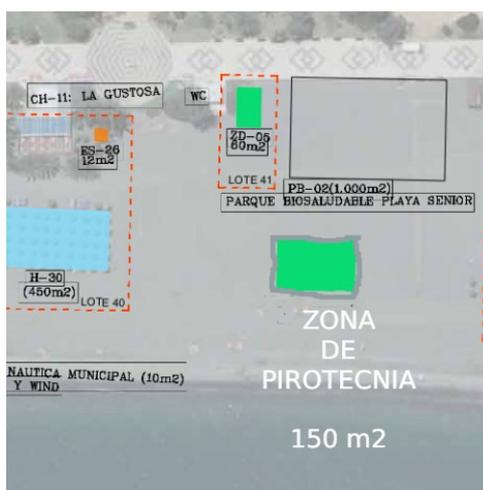
Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JESUS ALASCIO GARCIA	16/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGATDLXB7W47HBDU6Y38BSP5W	PÁG. 17/37





- Zona fuegos artificiales: se encontrarán centrado aproximadamente en una zona de coordenadas TM ETRS89 X= 402418 e Y= 4066310 en el tramo de costa comprendido entre los hitos M- 14 y M-15 del deslinde DES01/06/29/0009 aprobado por O. M. 28/05/2009. Superficie total 150 m<sup>2</sup>.



### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Si bien ordinariamente no cabe autorizar la expedición de comidas en DPM-T con suficientes establecimientos en las cercanías dedicado a ello y realización de conciertos en DPM-T, se considera lo solicitado favorablemente por su carácter cultural en el municipio existiendo antecedentes de haber sido autorizado anteriormente de manera anual.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JESUS ALASCIO GARCIA	16/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGATDLXB7W47HBDU6Y38BSP5W	PÁG. 18/37	

**SEGUNDA.-** Teniendo en cuenta el punto anterior, se informa al solicitante que, con carácter a futuro no será autorizable aumentos de barra, mesas ni otras condiciones que por instalaciones o tiempo incrementen el volumen de expedición de comidas y bebidas; y que de valorarse un impacto negativo en el DPM-T podría incluso dejar de autorizarse.

**TERCERO.-** Por último, **se recomienda** que el solicitante **valore realizar la expedición de comidas y bebidas en los establecimientos cercanos y la realización de los conciertos en zonas más adecuadas fuera del DPM-T**, con objeto de restringir la ocupación de éste a la faceta más cultural y tradicional de la actividad.

**CUARTA.-** La instalación de la hoguera se deberá realizar en compartimento estanco, con el fin de evitar el contacto directo con la arena.

**QUINTA.-** La competencia para autorizar el evento, considerado “actividad recreativa extraordinaria”, corresponde al Ayuntamiento de Vélez Málaga, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, *por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinaria*, modificado por el Decreto 247/2011, de 19 de julio, *por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y el Decreto 155/2018 de 31 de julio por el que se aprueba el Catálogo de espectáculos públicos de la Comunidad autónoma de Andalucía*. No obstante, se emite la presente Resolución en el ámbito de competencias de esta Delegación Territorial, en lo relativo a la ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, *por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*, corresponde a los municipios la vigilancia, control y disciplina acústica de las actuaciones públicas o privadas no sometidas a trámite de autorización ambiental integrada ni autorización ambiental unificada, como es el caso del evento declarado.

En consecuencia, corresponde al Ayuntamiento la competencia para pronunciarse sobre la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica correspondientes al área en la que se desarrollará la actividad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, *del Ruido*, y el artículo 4.2 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, *por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*.

Una vez analizada la documentación presentada, por parte del Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial se ha determinado que la actividad se ajusta a los usos permitidos por la *Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas* y el Reglamento General de Costas (*RD 876/2014, de 10 de octubre*), con los condicionantes que se incorporan en la presente Resolución.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JESUS ALASCIO GARCIA	16/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGATDLXB7W47HBDU6Y38BSP5W	PÁG. 19/37	

## FIESTA NOCHE DE SAN JUAN BENAJARAFE

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Según declara la entidad local, a través de la documentación y plano remitido, la actividad consiste en la realización de actuación musical con motivo de la noche de San Juan, degustación de espetos, quema juas en la playa de Benajárfate estando previsto para el **23 de junio** en el horario comprendido entre las 20:00 horas del 23 de junio a las 02:00 horas del 24 de junio.

Se procederá al montaje de la siguiente infraestructura:

- Zona juas 100 m<sup>2</sup>
- Zona de espetos 100 m<sup>2</sup>.
- Auditorio 700 m<sup>2</sup>.
- WC 4 m<sup>2</sup>.
- Escenario 40 m<sup>2</sup>.

La superficie de ocupación para el desarrollo de la actividad será de **1.000 m<sup>2</sup>** estando centrada aproximadamente en una zona de coordenadas UTM ETRS 89 X= 393382 e Y= 4063993 en el tramo de costa comprendido entre los hitos M-51 y M-52 del deslinde DES01/06/29/0004 aprobado por O. M. 29/10/2008.

El montaje de la actividad se desarrollará el 22.06 de 08:00 a 15:00 horas, con desmontaje el 24.06 de 08:00 a 15:00 horas.



### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Si bien ordinariamente no cabe autorizar la expedición de comidas en DPM-T con suficientes establecimientos en las cercanías dedicado a ello y realización de conciertos en DPM-T, se considera lo solicitado favorablemente por su carácter cultural en el municipio existiendo antecedentes de haber sido autorizado anteriormente de manera anual.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JESUS ALASCIO GARCIA	16/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGATDLXB7W47HBDU6Y38BSP5W	PÁG. 20/37	

**SEGUNDA.-** Teniendo en cuenta el punto anterior, se informa al solicitante que, con carácter a futuro no será autorizable aumentos de barra, mesas ni otras condiciones que por instalaciones o tiempo incrementen el volumen de expedición de comidas y bebidas; y que de valorarse un impacto negativo en el DPM-T podría incluso dejar de autorizarse.

**TERCERO.-** Por último, **se recomienda** que el solicitante **valore realizar la expedición de comidas y bebidas en los establecimientos cercanos y la realización de los conciertos en zonas más adecuadas fuera del DPM-T**, con objeto de restringir la ocupación de éste a la faceta más cultural y tradicional de la actividad.

**CUARTA.-** La competencia para autorizar el evento, considerado “actividad recreativa extraordinaria”, corresponde al Ayuntamiento de Vélez Málaga, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, *por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinaria*, modificado por el Decreto 247/2011, de 19 de julio, *por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y el Decreto 155/2018 de 31 de julio por el que se aprueba el Catálogo de espectáculos públicos de la Comunidad autónoma de Andalucía*. No obstante, se emite la presente Resolución en el ámbito de competencias de esta Delegación Territorial, en lo relativo a la ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, *por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*, corresponde a los municipios la vigilancia, control y disciplina acústica de las actuaciones públicas o privadas no sometidas a trámite de autorización ambiental integrada ni autorización ambiental unificada, como es el caso del evento declarado.

En consecuencia, corresponde al Ayuntamiento la competencia para pronunciarse sobre la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica correspondientes al área en la que se desarrollará la actividad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, *del Ruido*, y el artículo 4.2 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, *por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*.

Una vez analizada la documentación presentada, por parte del Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial se ha determinado que la actividad se ajusta a los usos permitidos por la *Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas* y el Reglamento General de Costas (*RD 876/2014, de 10 de octubre*), con los condicionantes que se incorporan en la presente Resolución.

#### **CONDICIONANTES FIESTA DE SAN JUAN**

- EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA se considerará responsable de la autorización, y como tal, se ocupará de que las condiciones finales de la zona ocupada sean iguales a las existentes antes de la realización del evento, gestionando la limpieza de la playa y zonas afectadas dentro del Dominio Público Marítimo Terrestre, así como de la retirada de los enseres y residuos generados, en un plazo máximo de 24 horas y su eliminación mediante depósito en un vertedero autorizado, según lo establecido en el R. D. 646/2020, de 7 de julio y en el Reglamento de Residuos de Andalucía (Decreto 73/2012). El organizador deberá responsabilizarse de la recogida y evacuación de los residuos que puedan generarse durante la realización de la actividad y depositarlos en un lugar autorizado fomentando, en la medida de lo posible, la separación de los residuos y la colocación en los distintos contenedores para su posterior tratamiento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JESUS ALASCIO GARCIA	16/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGATDLXB7W47HBDU6Y38BSP5W	PÁG. 21/37	

- No se dejarán restos de basura de ningún tipo, a pesar de que puedan ser biodegradables ya que la acumulación de estos residuos orgánicos conlleva impactos paisajísticos negativos para los usuarios. Además la ingestión por parte de la fauna de estos restos produce cambios en sus hábitos alimentarios.
- **Los W.C. químicos se instalarán sobre superficie impermeable 5 veces superior a la superficie de ocupada por los W.C.**
- **En cumplimiento de la establecido en Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería y, más concretamente en la disposición adicional sexta el titular de esta autorización estará obligado a justificar ante la Delegación del Gobierno las estipulaciones contenidas en la mencionada disposición adicional sexta; así como todas las obligaciones derivadas de la INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA NÚMERO 18 (Manifestaciones festivas religiosas, culturales y tradicionales), incluida en el Reglamento de Artículos de pirotecnia y cartuchería y todas aquellas otras instrucciones y obligaciones, derivadas de este mismo Reglamento, que según los casos les sean de aplicación.**
- 
- Fomentar el uso de materiales reutilizables: cantimploras en vez de botellas de plástico, disminuir el uso de papel de aluminio, minimizar el uso de envases, etc.
- El titular de la presente autorización queda obligado a presentar esta Resolución dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde el siguiente a la notificación del otorgamiento para, en la Oficina liquidadora que corresponda, a efectos de satisfacer, si procede, el **Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, conforme al texto refundido de dicho Impuesto, actualmente vigente, y podrá ser requerido a entregar justificante de ello en esta Delegación Territorial.
- El otorgamiento de la autorización, no eximirá al solicitante, ni a terceros, de la obligación de observar la normativa vigente de aplicación y de obtener, con carácter previo, otras autorizaciones igualmente procedentes y cuantas licencias sean preceptivas respecto de las actividades que se pretenden desarrollar y cuya competencia corresponda a otros organismos y autoridades, en particular aquéllas encaminadas a adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para la debida protección de los usuarios de la playa, así como de los que acudan al lugar de las actividades. Por su parte, el Ayuntamiento de Vélez Málaga deberá velar por la compatibilidad del evento con el Plan de Explotación de Playas de Temporada de 2024. Deberá asimismo contar con las pólizas de seguro pertinentes.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos o condicionantes que permiten la emisión de esta Resolución puede ser motivo de exclusión o denegación de las sucesivas solicitudes de autorización de ocupación del DPM-T.
- No se permite la modificación de la base o subbase de arena de la playa con el extendido de ningún material de compactación o de otro tipo (zahorra, tierra vegetal, etc).
- Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, *por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*, corresponde a los municipios la vigilancia, control y disciplina acústica de las actuaciones públicas o privadas no sometidas a trámite de autorización ambiental integrada ni autorización ambiental unificada, como es el caso del evento declarado.
- No se deben instalar equipos de megafonía cuya emisión de ruido pueda perturbar la tranquilidad del espacio natural y de las especies que en él habitan.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JESUS ALASCIO GARCIA	16/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGATDLXB7W47HBDU6Y38BSP5W	PÁG. 22/37	

- Todas las canalizaciones, tanto eléctricas como de cualquier tipo, serán soterradas, no permitiéndose ningún cableado ni tendido eléctrico aéreo ni colocado sobre la arena, debiendo obtenerse todas las autorizaciones previas de los Organismos competentes en la materia que garanticen tanto la legalidad como el cumplimiento de la vigente normativa, reglamentos y la seguridad para las personas y bienes.
- Según el art. 72 del Reglamento de Costas, queda prohibido el estacionamiento y la circulación no autorizada de vehículos. En caso de que algún vehículo tuviera que entrar en la zona, deberá previamente comunicarse a esta Delegación su descripción y matrícula. La no remisión de dicha información podrá dar lugar al correspondiente expediente sancionador.
- Al finalizar la actividad retirar todas las balizas y demás señalizaciones que se hayan instalado para el desarrollo de la misma, evitándose las pintadas en árboles, rocas, etc. Además, si para su desarrollo es necesario el montaje de cualquier tipo de instalación adicional, esta deberá ser retirada al finalizar la jornada.
- La Delegación Territorial podrá inspeccionar en todo momento las actividades para comprobar si las mismas se ajustan a las condiciones en base a las cuales se ha otorgado la autorización, quedando obligado el titular de la autorización a informar de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien, y a cumplir las instrucciones que dicte aquella. Si apreciara la existencia de desviaciones en relación con las mismas, ordenará la paralización de las actividades y declarará, en su caso, la resolución de la autorización cuando las modificaciones sean de sensible importancia.
- La autorización que se otorgue podrá ser revocada unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público.
- La autorización que pudiera otorgarse podrá ser modificada cuando concurra alguna de estas causas:
  - a) Cuando se hayan alterado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
  - b) En casos de fuerza mayor, a petición del titular.
  - c) Cuando lo exija su adecuación a los planes o normas correspondientes.
- Serán causa de caducidad, parcial o total de la autorización, además de los casos establecidos con carácter general en el art. 79 de la Ley de Costas, los siguientes:
  - a) La alteración de los usos autorizados.
  - b) El aumento de la ocupación autorizada en más de un 10 por ciento.
  - c) El almacenamiento exterior de acopios, almacenamientos o depósitos de residuos de las instalaciones.
  - d) El incumplimiento de las condiciones de esta autorización, así como de cualquiera de las prohibiciones establecidas, con carácter general, en la Ley de Costas, y su Reglamento.
- El titular de la autorización quedará obligado a cumplir y a hacer cumplir, en su caso, a los terceros encargados de actividades auxiliares, las condiciones de esta autorización, de oficio o a instancia de esta Delegación Territorial, sin perjuicio de que éste pueda incoar expedientes sancionadores a los mismos, si proceden.
- Cuando el titular de la autorización no lleve a cabo las acciones debidas, esta Delegación Territorial podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos a cargo de dicho titular.
- Esta autorización no implica la necesaria para llevar a cabo actividades auxiliares fuera de los límites de la misma, tales como acopios, almacenamientos o depósitos de residuos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JESUS ALASCIO GARCIA	16/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGATDLXB7W47HBDU6Y38BSP5W	PÁG. 23/37	

- Esta autorización o copia de la misma deberá obrar en poder del personal responsable, debiendo presentarla a cualquier representante de la Delegación Territorial que la solicite.
- Cualquier accidente, percance, perjuicio personal o material que se pudiera derivar del incumplimiento de estas condiciones a las cuales quedaría supeditado el otorgamiento de la autorización será responsabilidad, a todos los efectos, de la parte solicitante.
- El titular de la autorización, deberá proceder a abonar al Tesoro Público el importe correspondiente a la tasa de canon por ocupación del dominio público marítimo-terrestre según determine la Demarcación o el Servicio Provincial de Costas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico. Tasa de la que quedará exonerado el beneficiario únicamente cuando la utilización del bien no le reporte utilidad económica o le suponga tales contraprestaciones que dicha utilidad se haga nula o irrelevante (Art. 84.1 de la Ley de Costas y arts. 92.5, pfo 2º y 93.4 pfo 2º de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas).
- Según el art. 115 del Reglamento General de Costas estará prohibido el vertido de residuos sólidos, escombros y aguas sin depurar en la zona de servidumbre de protección y al dominio público marítimo terrestre.
- Esta autorización excluye cualquier instalación no contemplada en la misma, siendo necesario, en caso de que por razones técnicas se requiera un cambio de ubicación, la comunicación previa a esta Delegación Territorial.
- Todas las instalaciones serán del tipo desmontable según lo establecido en la Ley de Costas, no ocupando la playa con ninguna estructura fija o acotando un espacio.
- En caso que algún temporal pudiera afectar a la seguridad de las instalaciones solicitadas, esa entidad como organismo promotor procederá de forma inmediata a la anulación de dicho evento y a la retirada de las instalaciones, siendo su responsabilidad los daños materiales y personales que sugieran de su incumplimiento.
- Se tomarán las medidas necesarias para desviar el tránsito peatonal de la zona fuera de la misma durante los trabajos de previos preparación y recogida posterior, siendo responsabilidad de esa entidad cualquier tipo de accidente que pudiese ocurrir. Bajo ningún concepto se podrá impedir el tránsito libre, público y gratuito de personas por el dominio público marítimo terrestre, salvo que se deriven de las medidas de seguridad.
- Se tomarán las medidas de seguridad que disponga la autoridad competente, estando exenta esta Delegación Territorial, de la responsabilidad derivada de su incumplimiento o de la falta de estas por parte del solicitante.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JESUS ALASCIO GARCIA	16/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGATDLXB7W47HBDU6Y38BSP5W	PÁG. 24/37	

## PROCESIÓN DE LA VIRGEN DEL CARMEN MELOSAS Y PROTEGIDAS

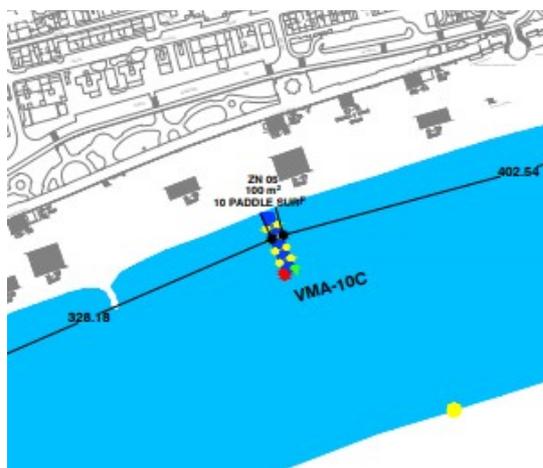
### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Según declara la entidad local, a través de la documentación y plano remitido, la actividad consiste en celebrar la procesión de la Virgen del Carmen de las Melosas, en la playa de Torre del Mar, T. M. Vélez Málaga estando previsto para el **16 de julio** en el horario comprendido entre las 20:00 y las 23:00 horas y lanzamiento de fuegos artificiales.

Será necesario para el desarrollo de la actividad un pasillo para realizar el embarque de **180 m<sup>2</sup>** como zona de transición desde el paseo marítimo a la lámina de agua que se encontrará centrado aproximadamente en una zona de coordenadas Utm ETRS89 X= 402905 e Y= 4066862 y zona de lanzamiento de fuegos artificiales **30 m<sup>2</sup>** centrada aproximadamente en una zona de coordenadas UTM ETRS89 X= 402945 e Y= 4066902 en el tramo de costa comprendido entre los hitos M-28 y M-29 del deslinde DES01/06/29/0009 aprobado por O. M. 28/05/2009.

Para el acceso a la lámina de agua para el embarque se realizará por el canal náutico habilitado definido con el código VMA-10C en el Plan de Balizamiento de la Costa del Sol Oriental- Axarquía, autorizado según Resolución de 26/02/2025 (EXPTE: AUTO01/25/MA/0015). y como canal náutico artefactos sin motor en el Plan de Explotación de Servicios de Temporada 2021-2024 según Resolución de 08/02/2024.

En la información aportada no se concretan las medidas de seguridad a implementar en relación a los fuegos artificiales ni horarios de montaje y desmontaje de la actividad.



### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** La instalación de los fuegos artificiales se deberá realizar en compartimento estanco, con el fin de evitar el contacto directo con la arena.

**SEGUNDA.-** La competencia para autorizar el evento, considerado “actividad recreativa extraordinaria”, corresponde al Ayuntamiento de Vélez Málaga, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 195/2007, de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JESUS ALASCIO GARCIA	16/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGATDLXB7W47HBDU6Y38BSP5W	PÁG. 25/37	

26 de junio, *por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinaria*, modificado por el Decreto 247/2011, de 19 de julio, *por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y el Decreto 155/2018 de 31 de julio por el que se aprueba el Catálogo de espectáculos públicos de la Comunidad autónoma de Andalucía*. No obstante, se emite la presente Resolución en el ámbito de competencias de esta Delegación Territorial, en lo relativo a la ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, *por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*, corresponde a los municipios la vigilancia, control y disciplina acústica de las actuaciones públicas o privadas no sometidas a trámite de autorización ambiental integrada ni autorización ambiental unificada, como es el caso del evento declarado.

En consecuencia, corresponde al Ayuntamiento la competencia para pronunciarse sobre la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica correspondientes al área en la que se desarrollará la actividad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, *del Ruido*, y el artículo 4.2 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, *por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*.

Una vez analizada la documentación presentada, por parte del Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial se ha determinado que la actividad se ajusta a los usos permitidos por la *Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas* y el Reglamento General de Costas (*RD 876/2014, de 10 de octubre*), con los condicionantes que se incorporan en la presente Resolución.

## **PROCESIÓN DE LA VIRGEN DE TORRE DEL MAR**

### **ANTECEDENTES**

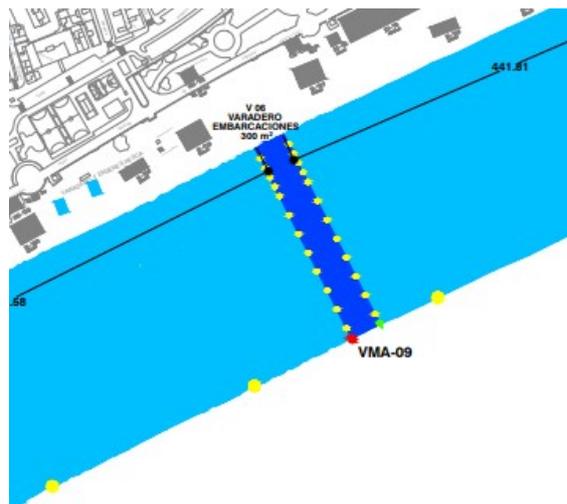
**PRIMERO.-** Según declara la entidad local, a través de la documentación y plano remitido, la actividad consiste en celebrar la procesión de la Virgen del Carmen de Torre del Mar, en la playa de Torre del Mar, T. M. Vélez Málaga estando previsto para el **26 de julio** en el horario comprendido entre las 21:30 y las 23:30 horas y lanzamiento de fuegos artificiales.

Será necesario para el desarrollo de la actividad un pasillo para realizar el embarque de **240 m<sup>2</sup>** como zona de transición desde el paseo marítimo a la lámina de agua que se encontrará centrado aproximadamente en una zona de coordenadas Utm ETRS89 X= 402489 e Y= 4066390 y zona de lanzamiento de fuegos artificiales **30 m<sup>2</sup>** centrada aproximadamente en una zona de coordenadas UTM ETRS89 X= 402480 e Y= 4066379 en el tramo de costa comprendido entre los hitos M-15 y M-16 del deslinde DES01/06/29/0009 aprobado por O. M. 28/05/2009.

Para el acceso a la lámina de agua para el embarque se realizará por el canal náutico habilitado definido con el código VMA-09 en el Plan de Balizamiento de la Costa del Sol Oriental- Axarquía, autorizado según Resolución de 26/02/2025 (EXPTE: AUTO01/25/MA/0015).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JESUS ALASCIO GARCIA	16/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGATDLXB7W47HBDU6Y38BSP5W	PÁG. 26/37	



### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** La instalación de los fuegos artificiales se deberá realizar en compartimento estanco, con el fin de evitar el contacto directo con la arena.

**SEGUNDA.-** La competencia para autorizar el evento, considerado “actividad recreativa extraordinaria”, corresponde al Ayuntamiento de Vélez Málaga, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, *por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinaria*, modificado por el Decreto 247/2011, de 19 de julio, *por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y el Decreto 155/2018 de 31 de julio por el que se aprueba el Catálogo de espectáculos públicos de la Comunidad autónoma de Andalucía*. No obstante, se emite la presente Resolución en el ámbito de competencias de esta Delegación Territorial, en lo relativo a la ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, *por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*, corresponde a los municipios la vigilancia, control y disciplina acústica de las actuaciones públicas o privadas no sometidas a trámite de autorización ambiental integrada ni autorización ambiental unificada, como es el caso del evento declarado.

En consecuencia, corresponde al Ayuntamiento la competencia para pronunciarse sobre la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica correspondientes al área en la que se desarrollará la actividad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, *del Ruido*, y el artículo 4.2 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, *por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*.

Una vez analizada la documentación presentada, por parte del Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial se ha determinado que la actividad se ajusta a los usos permitidos por la *Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas* y el Reglamento General de Costas (*RD 876/2014, de 10 de octubre*), con los condicionantes que se incorporan en la presente Resolución.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JESUS ALASCIO GARCIA

16/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmPGATDLXB7W47HBDU6Y38BSP5W

PÁG. 27/37



### **CONDICIONANTES PROCESIÓN VIRGEN DEL CARMEN**

- EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA se considerará responsable de la autorización, y como tal, se ocupará de que las condiciones finales de la zona ocupada sean iguales a las existentes antes de la realización del evento, gestionando la limpieza de la playa y zonas afectadas dentro del Dominio Público Marítimo Terrestre, así como de la retirada de los enseres y residuos generados, en un plazo máximo de 24 horas y su eliminación mediante depósito en un vertedero autorizado, según lo establecido en el R. D. 646/2020, de 7 de julio y en el Reglamento de Residuos de Andalucía (Decreto 73/2012). El organizador deberá responsabilizarse de la recogida y evacuación de los residuos que puedan generarse durante la realización de la actividad y depositarlos en un lugar autorizado fomentando, en la medida de lo posible, la separación de los residuos y la colocación en los distintos contenedores para su posterior tratamiento.

- No se dejarán restos de basura de ningún tipo, a pesar de que puedan ser biodegradables ya que la acumulación de estos residuos orgánicos conlleva impactos paisajísticos negativos para los usuarios. Además la ingestión por parte de la fauna de estos restos produce cambios en sus hábitos alimentarios.

- **En cumplimiento de la establecido en Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería y, más concretamente en la disposición adicional sexta el titular de esta autorización estará obligado a justificar ante la Delegación del Gobierno las estipulaciones contenidas en la mencionada disposición adicional sexta; así como todas las obligaciones derivadas de la INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA NÚMERO 18 (Manifestaciones festivas religiosas, culturales y tradicionales), incluida en el Reglamento de Artículos de pirotecnia y cartuchería y todas aquellas otras instrucciones y obligaciones, derivadas de este mismo Reglamento, que según los casos les sean de aplicación.**

- Fomentar el uso de materiales reutilizables: cantimploras en vez de botellas de plástico, disminuir el uso de papel de aluminio, minimizar el uso de envases, etc.

- El titular de la presente autorización queda obligado a presentar esta Resolución dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde el siguiente a la notificación del otorgamiento para, en la Oficina liquidadora que corresponda, a efectos de satisfacer, si procede, el **Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, conforme al texto refundido de dicho Impuesto, actualmente vigente, y podrá ser requerido a entregar justificante de ello en esta Delegación Territorial.

- Esta autorización o copia de la misma deberá obrar en poder del personal responsable, debiendo presentarla a cualquier representante de la Delegación Territorial que la solicite, **carecerá de validez** si no se acompaña de la siguiente documentación: autorización de Capitanía Marítima de Málaga para el uso de la lámina de agua y autorización de la Delegación del Gobierno en el ámbito de sus competencias.

- **La no presentación de la documentación por la que queda supeditada la eficacia administrativa de esta Resolución, en el plazo de 05 días desde el siguiente a la notificación, será causa de declaración de caducidad de la misma de conformidad con el art. 79 de la Ley de Costas.**

- El otorgamiento de la autorización, no eximirá al solicitante, ni a terceros, de la obligación de observar la normativa vigente de aplicación y de obtener, con carácter previo, otras autorizaciones igualmente procedentes y cuantas licencias sean preceptivas respecto de las actividades que se pretenden desarrollar y cuya competencia corresponda a otros organismos y autoridades, en particular aquéllas encaminadas a adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para la debida protección de los usuarios de la playa, así como de los que acudan al lugar de las actividades. Por su parte, el Ayuntamiento de Vélez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JESUS ALASCIO GARCIA

16/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmPGATDLXB7W47HBDU6Y38BSP5W

PÁG. 28/37



Málaga deberá velar por la compatibilidad del evento con el Plan de Explotación de Playas de Temporada de 2023. Deberá asimismo contar con las pólizas de seguro pertinentes.

- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos o condicionantes que permiten la emisión de esta Resolución puede ser motivo de exclusión o denegación de las sucesivas solicitudes de autorización de ocupación del DPM-T.

-No se permite la modificación de la base o subbase de arena de la playa con el extendido de ningún material de compactación o de otro tipo (zahorra, tierra vegetal, etc).

-Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, *por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*, corresponde a los municipios la vigilancia, control y disciplina acústica de las actuaciones públicas o privadas no sometidas a trámite de autorización ambiental integrada ni autorización ambiental unificada, como es el caso del evento declarado.

- No se deben instalar equipos de megafonía cuya emisión de ruido pueda perturbar la tranquilidad del espacio natural y de las especies que en él habitan.

- Todas las canalizaciones, tanto eléctricas como de cualquier tipo, serán soterradas, no permitiéndose ningún cableado ni tendido eléctrico aéreo ni colocado sobre la arena, debiendo obtenerse todas las autorizaciones previas de los Organismos competentes en la materia que garanticen tanto la legalidad como el cumplimiento de la vigente normativa, reglamentos y la seguridad para las personas y bienes.

- Según el art. 72 del Reglamento de Costas, queda prohibido el estacionamiento y la circulación no autorizada de vehículos. En caso de que algún vehículo tuviera que entrar en la zona, deberá previamente comunicarse a esta Delegación su descripción y matrícula. La no remisión de dicha información podrá dar lugar al correspondiente expediente sancionador.

- Al finalizar la actividad retirar todas las balizas y demás señalizaciones que se hayan instalado para el desarrollo de la misma, evitándose las pintadas en árboles, rocas, etc. Además, si para su desarrollo es necesario el montaje de cualquier tipo de instalación adicional, esta deberá ser retirada al finalizar la jornada.

- La Delegación Territorial podrá inspeccionar en todo momento las actividades para comprobar si las mismas se ajustan a las condiciones en base a las cuales se ha otorgado la autorización, quedando obligado el titular de la autorización a informar de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien, y a cumplir las instrucciones que dicte aquella. Si apreciara la existencia de desviaciones en relación con las mismas, ordenará la paralización de las actividades y declarará, en su caso, la resolución de la autorización cuando las modificaciones sean de sensible importancia.

- La autorización que se otorgue podrá ser revocada unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público.

- La autorización que pudiera otorgarse podrá ser modificada cuando concurra alguna de estas causas:

- a) Cuando se hayan alterado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- b) En casos de fuerza mayor, a petición del titular.
- c) Cuando lo exija su adecuación a los planes o normas correspondientes.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JESUS ALASCIO GARCIA	16/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGATDLXB7W47HBDU6Y38BSP5W	PÁG. 29/37	

- Serán causa de caducidad, parcial o total de la autorización, además de los casos establecidos con carácter general en el art. 79 de la Ley de Costas, los siguientes:
  - a) La alteración de los usos autorizados.
  - b) El aumento de la ocupación autorizada en más de un 10 por ciento.
  - c) El almacenamiento exterior de acopios, almacenamientos o depósitos de residuos de las instalaciones.
  - d) El incumplimiento de las condiciones de esta autorización, así como de cualquiera de las prohibiciones establecidas, con carácter general, en la Ley de Costas, y su Reglamento.
- El titular de la autorización quedará obligado a cumplir y a hacer cumplir, en su caso, a los terceros encargados de actividades auxiliares, las condiciones de esta autorización, de oficio o a instancia de esta Delegación Territorial, sin perjuicio de que éste pueda incoar expedientes sancionadores a los mismos, si proceden.
- Cuando el titular de la autorización no lleve a cabo las acciones debidas, esta Delegación Territorial podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos a cargo de dicho titular.
- Esta autorización no implica la necesaria para llevar a cabo actividades auxiliares fuera de los límites de la misma, tales como acopios, almacenamientos o depósitos de residuos.
- Esta autorización o copia de la misma deberá obrar en poder del personal responsable, debiendo presentarla a cualquier representante de la Delegación Territorial que la solicite.
- Cualquier accidente, percance, perjuicio personal o material que se pudiera derivar del incumplimiento de estas condiciones a las cuales quedaría supeditado el otorgamiento de la autorización será responsabilidad, a todos los efectos, de la parte solicitante.
- El titular de la autorización, deberá proceder a abonar al Tesoro Público el importe correspondiente a la tasa de canon por ocupación del dominio público marítimo-terrestre según determine la Demarcación o el Servicio Provincial de Costas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico. Tasa de la que quedará exonerado el beneficiario únicamente cuando la utilización del bien no le reporte utilidad económica o le suponga tales contraprestaciones que dicha utilidad se haga nula o irrelevante (Art. 84.1 de la Ley de Costas y arts. 92.5, pfo 2º y 93.4 pfo 2º de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas).
- Según el art. 115 del Reglamento General de Costas estará prohibido el vertido de residuos sólidos, escombros y aguas sin depurar en la zona de servidumbre de protección y al dominio público marítimo terrestre.
- Esta autorización excluye cualquier instalación no contemplada en la misma, siendo necesario, en caso de que por razones técnicas se requiera un cambio de ubicación, la comunicación previa a esta Delegación Territorial.
- Todas las instalaciones serán del tipo desmontable según lo establecido en la Ley de Costas, no ocupando la playa con ninguna estructura fija o acotando un espacio.
- En caso que algún temporal pudiera afectar a la seguridad de las instalaciones solicitadas, esa entidad como organismo promotor procederá de forma inmediata a la anulación de dicho evento y a la retirada de las instalaciones, siendo su responsabilidad los daños materiales y personales que sugieran de su incumplimiento.
- Se tomarán las medidas necesarias para desviar el tránsito peatonal de la zona fuera de la misma durante los trabajos de previos preparación y recogida posterior, siendo responsabilidad de esa entidad cualquier

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JESUS ALASCIO GARCIA	16/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGATDLXB7W47HBDU6Y38BSP5W	PÁG. 30/37	

tipo de accidente que pudiese ocurrir. Bajo ningún concepto se podrá impedir el tránsito libre, público y gratuito de personas por el dominio público marítimo terrestre, salvo que se deriven de las medidas de seguridad.

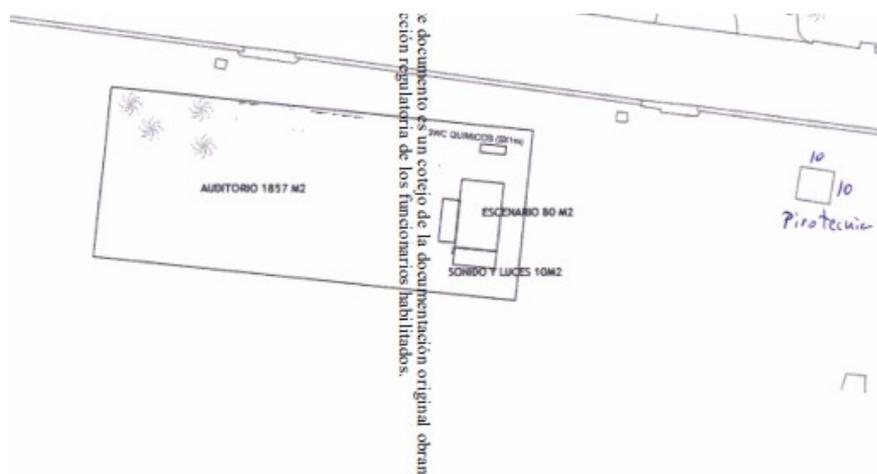
- Se tomarán las medidas de seguridad que disponga la autoridad competente, estando exenta esta Delegación Territorial, de la responsabilidad derivada de su incumplimiento o de la falta de estas por parte del solicitante.

#### FIESTA SUMMER CLOSURE TORRE DEL MAR:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Según declara la entidad organizadora, la actividad está prevista para el **30 Y 31 de agosto**, en el horario comprendido entre las 21:00 y las 02:00 horas.

Será necesario para el desarrollo de la actividad una ocupación **2.000 m<sup>2</sup>** que se encontrará centrado aproximadamente en una zona de coordenadas Utm ETRS89 X= 402656 e Y= 4066628 en el tramo de costa comprendido entre los hitos M-20 y M-22 del deslinde DES01/06/29/0009- DES07/01 aprobado por O. M. 28/01/2019.



Se procederá al montaje por parte de los Servicios Operativos del Ayuntamiento de Málaga y la Diputación de Málaga de la infraestructura que se detalla:

- Escenario 80 m<sup>2</sup>
- 2 Carpas para artistas 50 m<sup>2</sup>.
- Equipo de sonido y luces 10 m<sup>2</sup>
- Auditorio 1857 m<sup>2</sup>.
- Baños portátiles: 3 m<sup>2</sup>
- Zona fuegos artificiales: 10 m<sup>2</sup>

El montaje de la infraestructura se realizará en el horario comprendido entre las 12:00 y las 21:00 horas del 30 de agosto con desmontaje de 07:30 a 15:00 horas del 31 de agosto

Será necesario el acceso de camión municipal a la zona de la actividad para el montaje/desmontaje, sin que en la documentación aportada se comunique la matrícula del mismo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JESUS ALASCIO GARCIA	16/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGATDLXB7W47HBDU6Y38BSP5W	PÁG. 31/37



### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Si bien ordinariamente no cabe autorizar, la realización de conciertos y/o actuaciones musicales, se considera lo solicitado favorablemente por existir antecedentes de haber sido autorizado anteriormente de manera anual.

**SEGUNDA.-** Teniendo en cuenta el punto anterior, se informa al solicitante que, con carácter a futuro no será autorizable aumentos de zona de bar ni otras condiciones que por instalaciones o tiempo incrementen el volumen de expedición de comidas y bebidas; y que de valorarse un impacto negativo en el DPM-T podría incluso dejar de autorizarse.

**TERCERO.-** Por último, se **recomienda** que el solicitante valore realizar las actuaciones musicales y/o conciertos en **zonas más adecuadas fuera del DPM-T**, con objeto de restringir la ocupación de éste a los usos permitidos previstos en la *Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas*.

**CUARTO.-** La competencia para autorizar el evento, considerado “actividad recreativa extraordinaria”, corresponde al Ayuntamiento de Vélez Málaga, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, *por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinaria*, modificado por el Decreto 247/2011, de 19 de julio, *por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y el Decreto 155/2018 de 31 de julio por el que se aprueba el Catálogo de espectáculos públicos de la Comunidad autónoma de Andalucía*. No obstante, se emite la presente Resolución en el ámbito de competencias de esta Delegación Territorial, en lo relativo a la ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre.

**QUINTO.-** La competencia para autorizar el evento, considerado “actividad recreativa extraordinaria”, corresponde al Ayuntamiento de Vélez Málaga, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, *por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinaria*, modificado por el Decreto 247/2011, de 19 de julio, *por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y el Decreto 155/2018 de 31 de julio por el que se aprueba el Catálogo de espectáculos públicos de la Comunidad autónoma de Andalucía*. No obstante, se emite la presente Resolución en el ámbito de competencias de esta Delegación Territorial, en lo relativo a la ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, *por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*, corresponde a los municipios la vigilancia, control y disciplina acústica de las actuaciones públicas o privadas no sometidas a trámite de autorización ambiental integrada ni autorización ambiental unificada, como es el caso del evento declarado.

En consecuencia, corresponde al Ayuntamiento la competencia para pronunciarse sobre la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica correspondientes al área en la que se desarrollará la actividad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, *del Ruido*, y el artículo 4.2 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, *por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JESUS ALASCIO GARCIA	16/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGATDLXB7W47HBDU6Y38BSP5W	PÁG. 32/37



### CONDICIONANTES

- EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA se considerará responsable de la autorización, y como tal, se ocupará de que las condiciones finales de la zona ocupada sean iguales a las existentes antes de la realización del evento, gestionando la limpieza de la playa y zonas afectadas dentro del Dominio Público Marítimo Terrestre, así como de la retirada de los enseres y residuos generados, en un plazo máximo de 24 horas y su eliminación mediante la entrega a un gestor autorizado, según lo establecido en el R. D. 646/2020, de 7 de julio y en el Reglamento de Residuos de Andalucía (Decreto 73/2012). El organizador deberá responsabilizarse de la recogida y evacuación de los residuos que puedan generarse durante la realización de la actividad y depositarlos en un lugar autorizado fomentando, en la medida de lo posible, la separación de los residuos y la colocación en los distintos contenedores para su posterior tratamiento.
- No se dejarán restos de basura de ningún tipo, a pesar de que puedan ser biodegradables ya que la acumulación de estos residuos orgánicos conlleva impactos paisajísticos negativos para los usuarios. Además la ingestión por parte de la fauna de estos restos produce cambios en sus hábitos alimentarios.
- Fomentar el uso de materiales reutilizables: cantimploras en vez de botellas de plástico, disminuir el uso de papel de aluminio, minimizar el uso de envases, etc.
- **En cumplimiento de la establecido en Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería y, más concretamente en la disposición adicional sexta el titular de esta autorización estará obligado a justificar ante la Delegación del Gobierno las estipulaciones contenidas en la mencionada disposición adicional sexta; así como todas las obligaciones derivadas de la INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA NÚMERO 18 (Manifestaciones festivas religiosas, culturales y tradicionales), incluida en el Reglamento de Artículos de pirotecnia y cartuchería y todas aquellas otras instrucciones y obligaciones, derivadas de este mismo Reglamento, que según los casos les sean de aplicación.**
- El titular de la presente autorización queda obligado a presentar esta Resolución dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde el siguiente a la notificación del otorgamiento para, en la Oficina liquidadora que corresponda, a efectos de satisfacer, si procede, el **Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, conforme al texto refundido de dicho Impuesto, actualmente vigente, y podrá ser requerido a entregar justificante de ello en esta Delegación Territorial.
- Todas las canalizaciones, tanto eléctricas como de cualquier tipo, serán soterradas, **no permitiéndose ningún cableado ni tendido eléctrico aéreo ni colocado sobre la arena**, debiendo obtenerse todas las autorizaciones previas de los Organismos competentes en la materia que garanticen tanto la legalidad como el cumplimiento de la vigente normativa, reglamentos y la seguridad para las personas y bienes.
- El otorgamiento de la autorización, no eximirá al solicitante, ni a terceros, de la obligación de observar la normativa vigente de aplicación y de obtener, con carácter previo, otras autorizaciones igualmente procedentes y cuantas licencias sean preceptivas respecto de las actividades que se pretenden desarrollar y cuya competencia corresponda a otros organismos y autoridades, en particular aquéllas encaminadas a adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para la debida protección de los usuarios de la playa, así como de los que acudan al lugar de las actividades. Por su parte, el Ayuntamiento de Vélez Málaga deberá velar por la compatibilidad del evento con el Plan de Explotación de Playas de Temporada de 2024. Deberá asimismo contar con las pólizas de seguro pertinentes.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos o condicionantes que permiten la emisión de esta Resolución puede ser motivo de exclusión o denegación de las sucesivas solicitudes de autorización de ocupación del DPM-T.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JESUS ALASCIO GARCIA	16/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGATDLXB7W47HBDU6Y38BSP5W	PÁG. 33/37	

-No se permite la modificación de la base o subbase de arena de la playa con el extendido de ningún material de compactación o de otro tipo (zahorra, tierra vegetal, etc).

-Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, *por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*, corresponde a los municipios la vigilancia, control y disciplina acústica de las actuaciones públicas o privadas no sometidas a trámite de autorización ambiental integrada ni autorización ambiental unificada, como es el caso del evento declarado.

- No se deben instalar equipos de megafonía cuya emisión de ruido pueda perturbar la tranquilidad del espacio natural y de las especies que en él habitan.

- Según el art. 72 del Reglamento de Costas, queda prohibido el estacionamiento y la circulación no autorizada de vehículos. En caso de que algún vehículo tuviera que entrar en la zona, deberá previamente comunicarse a esta Delegación su descripción y matrícula. La no remisión de dicha información podrá dar lugar al correspondiente expediente sancionador.

- Al finalizar la actividad retirar todas las balizas y demás señalizaciones que se hayan instalado para el desarrollo de la misma, evitándose las pintadas en árboles, rocas, etc. Además, si para su desarrollo es necesario el montaje de cualquier tipo de instalación adicional, esta deberá ser retirada al finalizar la jornada.

- La Delegación Territorial podrá inspeccionar en todo momento las actividades para comprobar si las mismas se ajustan a las condiciones en base a las cuales se ha otorgado la autorización, quedando obligado el titular de la autorización a informar de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien, y a cumplir las instrucciones que dicte aquélla. Si apreciara la existencia de desviaciones en relación con las mismas, ordenará la paralización de las actividades y declarará, en su caso, la resolución de la autorización cuando las modificaciones sean de sensible importancia.

- La autorización que se otorgue podrá ser revocada unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público.

- La autorización que pudiera otorgarse podrá ser modificada cuando concurra alguna de estas causas:

- a) Cuando se hayan alterado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- b) En casos de fuerza mayor, a petición del titular.
- c) Cuando lo exija su adecuación a los planes o normas correspondientes.

- Serán causa de caducidad, parcial o total de la autorización, además de los casos establecidos con carácter general en el art. 79 de la Ley de Costas, los siguientes:

- a) La alteración de los usos autorizados.
- b) El aumento de la ocupación autorizada en más de un 10 por ciento.
- c) El almacenamiento exterior de acopios, almacenamientos o depósitos de residuos de las instalaciones.
- d) El incumplimiento de las condiciones de esta autorización, así como de cualquiera de las prohibiciones establecidas, con carácter general, en la Ley de Costas, y su Reglamento.

- El titular de la autorización quedará obligado a cumplir y a hacer cumplir, en su caso, a los terceros encargados de actividades auxiliares, las condiciones de esta autorización, de oficio o a instancia de esta Delegación Territorial, sin perjuicio de que éste pueda incoar expedientes sancionadores a los mismos, si proceden.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JESUS ALASCIO GARCIA	16/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGATDLXB7W47HBDU6Y38BSP5W	PÁG. 34/37	

- Cuando el titular de la autorización no lleve a cabo las acciones debidas, esta Delegación Territorial podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos a cargo de dicho titular.
- Esta autorización no implica la necesaria para llevar a cabo actividades auxiliares fuera de los límites de la misma, tales como acopios, almacenamientos o depósitos de residuos.
- Esta autorización o copia de la misma deberá obrar en poder del personal responsable, debiendo presentarla a cualquier representante de la Delegación Territorial que la solicite.
- Cualquier accidente, percance, perjuicio personal o material que se pudiera derivar del incumplimiento de estas condiciones a las cuales quedaría supeditado el otorgamiento de la autorización será responsabilidad, a todos los efectos, de la parte solicitante.
- El titular de la autorización, deberá proceder a abonar al Tesoro Público el importe correspondiente a la tasa de canon por ocupación del dominio público marítimo-terrestre según determine la Demarcación o el Servicio Provincial de Costas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico. Tasa de la que quedará exonerado el beneficiario únicamente cuando la utilización del bien no le reporte utilidad económica o le suponga tales contraprestaciones que dicha utilidad se haga nula o irrelevante (Art. 84.1 de la Ley de Costas y arts. 92.5, pfo 2º y 93.4 pfo 2º de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas).
- Según el art. 115 del Reglamento General de Costas estará prohibido el vertido de residuos sólidos, escombros y aguas sin depurar en la zona de servidumbre de protección y al dominio público marítimo terrestre.
- Esta autorización excluye cualquier instalación no contemplada en la misma, siendo necesario, en caso de que por razones técnicas se requiera un cambio de ubicación, la comunicación previa a esta Delegación Territorial.
- Todas las instalaciones serán del tipo desmontable según lo establecido en la Ley de Costas, no ocupando la playa con ninguna estructura fija o acotando un espacio.
- En caso que algún temporal pudiera afectar a la seguridad de las instalaciones solicitadas, esa entidad como organismo promotor procederá de forma inmediata a la anulación de dicho evento y a la retirada de las instalaciones, siendo su responsabilidad los daños materiales y personales que sugieran de su incumplimiento.
- Se tomarán las medidas necesarias para desviar el tránsito peatonal de la zona fuera de la misma durante los trabajos de previos preparación y recogida posterior, siendo responsabilidad de esa entidad cualquier tipo de accidente que pudiese ocurrir. Bajo ningún concepto se podrá impedir el tránsito libre, público y gratuito de personas por el dominio público marítimo terrestre, salvo que se deriven de las medidas de seguridad.
- Se tomarán las medidas de seguridad que disponga la autoridad competente, estando exenta esta Delegación Territorial, de la responsabilidad derivada de su incumplimiento o de la falta de estas por parte del solicitante.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JESUS ALASCIO GARCIA	16/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGATDLXB7W47HBDU6Y38BSP5W	PÁG. 35/37	

Referencia:	16/2024/PLY_PLANES
Procedimiento:	Plan de aprovechamiento de los Servicios de Temporada de Playas
Interesado:	
Representante:	
<b>PLAYAS (ICORRAL)</b>	

## INFORME TÉCNICO

A continuación se detallan las características que deben cumplir las Parcelas de Espeto para las Playas del Municipio de Vélez-Málaga:

1. Dimensiones: Cada parcela destinada a los espetos tendrá una superficie de 12 m<sup>2</sup>.
2. Estructura desmontable: Las instalaciones no requerirán cimentación fija en la arena de la playa, garantizando que sean completamente desmontables.
3. Pérgola: Será obligatoria la integración de una pérgola de 3x3 metros (9 m<sup>2</sup>), construida en madera tratada en autoclave, con un diseño de techo a dos aguas y cubierto con brezo, tal como se muestra en la imagen proporcionada.
4. Zona de trabajo: En el interior de la pérgola se habilitará un área de trabajo destinada a la preparación de los espetos, la cual podrá incluir mesas y/o una barra para facilitar el servicio.
5. Gestión de residuos: Se requerirá la disposición de un cubo de basura con tapa, que deberá estar en el interior de la pérgola. Está prohibido colocar cajas vacías o llenas en el suelo. Es fundamental que el espacio se mantenga limpio y ordenado en todo momento.
6. Almacenamiento de leña: Dentro de los 12 m<sup>2</sup>, se destinará un área máxima de 1 m<sup>2</sup> para el almacenamiento de leña, la cual deberá estar organizada en sacas para asegurar su recogida y presentación adecuada.
7. Instalaciones adicionales: Fuera de la pérgola, se permitirá la instalación de una barca barbacoa, que deberán ser también de fácil acceso y estar en consonancia con el entorno.

Estas características buscan asegurar un uso adecuado y responsable de las parcelas, promoviendo la limpieza y el respeto por el entorno natural de las playas de Vélez-Málaga.

Plaza de Las Carmelitas, 12  
29700 Vélez-Málaga (Málaga)

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CSV:15712412630472033646

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JESUS ALASCIO GARCIA	16/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGATDLXB7W47HBDU6Y38BSP5W	PÁG. 36/37	

Imagen de como deben ser las Parcelas:



Plaza de Las Carmelitas, 12  
29700 Vélez-Málaga (Málaga)

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CSV:15712412630472033646

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JESUS ALASCIO GARCIA	16/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmPGATDLXB7W47HBDU6Y38BSP5W	PÁG. 37/37

